

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 03137.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

ROOTSECURE CONSULTORA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. GONZALO RAFAEL GALLEGOS ARIAS.

SR. MARCELO FABIÁN RODRÍGUEZ.

SRA. MARÍA JOSÉ GALLEGOS ARIAS.

CUANTIA:

USD \$ 400,00

A. E.

DI: 4 C

%%%

%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y nueve (29) de Agosto dos mil ocho, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: El señor **GONZALO RAFAEL GALLEGOS ARIAS,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el Barrio Capelo, Cantón Rumiñahui, por sus propios y personales derechos; el señor **MARCELO FABIÁN RODRÍGUEZ,** de

207

1 nacionalidad argentina, de estado civil casado, mayor de edad, de paso
2 por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y
3 personales derechos; y, la señora **MARÍA JOSÉ GALLEGOS ARIAS**, de
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,
5 domiciliado en el Barrio Capelo, Cantón Rumiñahui, por sus propios y
6 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con
7 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma
8 antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de
9 constitución de una compañía limitada, que me entregan cuyo tenor
10 literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
11 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
12 constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada
13 **ROOTSECURE CONSULTORA CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Uno.- El señor Gonzalo
15 Rafael Gallegos Arias, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
16 casado, mayor de edad, domiciliado en el Barrio Capelo, Cantón
17 Rumiñahui, por sus propios y personales derechos.- Dos.- El señor
18 Marcelo Fabián Rodríguez, de nacionalidad argentina, de estado civil
19 casado, mayor de edad, de paso por esta ciudad de Quito, Distrito
20 Metropolitano, por sus propios y personales derechos. - Tres.- La señora
21 *María José Gallegos Arias*, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casada, mayor de edad, domiciliado en el Barrio Capelo, Cantón
23 Rumiñahui, por sus propios y personales derechos. - **SEGUNDA.-**
24 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran su
25 voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una *compañía de*
26 *responsabilidad limitada* que se regirá en todos sus actos según las
27 normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las
28 disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



00002

1 consta en la siguiente cláusula. - **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE**
2 **LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- Denominación:** La compañía se
3 denominará **ROOTSECURE CONSULTORA CIA. LTDA. Artículo**
4 **Segundo.- Domicilio:** El domicilio de la compañía será el Cantón
5 Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá
6 establecer oficinas, sucursales o agencias en otros lugares de la
7 República o del exterior. La Nacionalidad de la compañía es
8 ecuatoriana.- Artículo Tercero: Duración: El plazo de duración de la
9 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
10 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin
11 embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la
12 compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad
13 con lo que determina la Ley de compañías y este estatuto. **Artículo**
14 **Cuarto.- Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto: La prestación
15 de servicios especializados que tendrán por objeto identificar, planificar,
16 elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de
17 prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación, se dedicará también a la
18 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como a los
19 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios de
20 tecnología e informática, económicos, financieros, de organización,
21 administración, auditoría e investigación. Para el cumplimiento de sus
22 fines podrá asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o
23 participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse, de
24 conformidad con la Ley de Compañías y de la Ley Orgánica del Sistema
25 Nacional de Contratación Pública. Artículo Quinto.- Capital Social: El
26 capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
27 Unidos de América (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400)
28 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América

1 (US \$ 1,00), de valor cada una. **Artículo Sexto.- Administración de la**
2 **compañía:** La Junta General de Socios, legalmente convocada y
3 reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada
4 por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Séptimo.- Juntas**
5 **generales:** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
6 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas
7 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
8 primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del
9 balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los
10 administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de
11 beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la
12 respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias, se reunirán cuando
13 sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva
14 convocatoria. **Artículo Octavo.- Convocatorias:** El Presidente o el
15 Gerente General convocarán a las juntas generales, mediante
16 comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por
17 cada uno de ellos en secretaría de la compañía. Las convocatorias se
18 harán con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
19 reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la
20 convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. El comisario
21 de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su
22 inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La
23 convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento
24 pertinente. **Artículo Noveno.- Quórum y Resoluciones:** La junta
25 general no podrá considerarse válidamente instalada o constituida para
26 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
27 representan más de la mitad del capital social de la compañía. En
28 segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva **00003**
2 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por unanimidad presente del
3 cien por ciento del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones
4 se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo.- Juntas Generales**
5 **Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
6 junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
7 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
8 que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por
9 unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán
10 firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo**
11 **Primero.- Dirección y Actas:** La junta general estará dirigida por el
12 Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente ←
13 General. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las
14 personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad
15 – hoc, respectivamente. El presidente y el secretario, o quienes hubieren ←
16 actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto
17 en el artículo décimo del estatuto social. De cada junta se formará un
18 expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para
19 justificar que la junta se celebró validamente.- Las actas se llevarán de
20 acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas
21 móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas
22 con numeración continua y sucesiva; y rubricadas por el secretario.
23 **Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la Junta General:** Son
24 atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir al Presidente y al
25 Gerente General de la compañía, por el período de dos (2) años y fijar
26 sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e
27 informes de los administradores y comisario sobre la gestión social y
28 dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de

1 beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales,
2 la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier
3 otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creado el estatuto
4 social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos
5 fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g)
6 Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y
7 designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; h)
8 Resolver sobre la participación de la compañía como socio o accionista
9 de otras compañías, así como la formación de asociaciones o
10 consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de
11 los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las
12 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, j) Todas
13 las demás señaladas en la Ley y en el presente estatuto social.- **Artículo**
14 **Décimo Tercero.- Representación Legal de la compañía:** La
15 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la
16 ejerce el Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para
17 representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro
18 o tráfico normal de las operaciones de la misma. Sin perjuicio de lo
19 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente
20 General estará sujeto a las limitaciones establecidas en el estatuto y
21 aquellas que le imponga la junta general.- **Artículo Décimo Cuarto.- Del**
22 **Presidente:** El Presidente será nombrado por la junta general, por el
23 período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se
24 requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a)
25 Reemplazar al Gerente General de la compañía en casos de ausencia,
26 falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b)
27 Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de
28 aportación y las actas de junta general, conjuntamente con el Gerente



00004



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 General cuando éste actúe de secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir
2 estos estatutos y las resoluciones de la junta general.- **Artículo Décimo**
3 **Quinto.- Del Gerente General:** El gerente general será nombrado por la junta
4 general de socios por el período de dos (2) años y podrá ser
5 indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta
6 dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de
7 socios; b) suscribir los certificados de aportación y las actas de junta
8 general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de
9 la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital
10 social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación,
11 convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma
12 de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos
13 de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización
14 de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los
15 empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en
16 cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, h)
17 Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria
18 razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del
19 estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de
20 distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en
21 la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales,
22 contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer
23 todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal
24 cumplimiento del objeto social. **Artículo Décimo Sexto.- Comisarios:** Los
25 comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán
26 nombrados por la junta general de socios, por el período de dos años y
27 podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes,
28 atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías. **Artículo**

1 **Décimo Séptimo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
 2 compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
 3 diciembre de cada año. **Artículo Décimo Octavo.- Reparto de Utilidades:** Las
 4 utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos
 5 en la forma en que determine la junta general de socios y de
 6 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
 7 **Noveno.- Fondo de Reserva Legal:** La compañía formará un fondo de
 8 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
 9 del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y
 10 realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto.
 11 **Artículo Vigésimo.- Disolución y Liquidación:** La Junta General de Socios de
 12 la Compañía, podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la
 13 disolución de la Compañía, antes de que termine el plazo establecido en
 14 los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá
 15 antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos
 16 por la Ley de Compañías artículo trescientos sesenta y uno. Para la
 17 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se
 18 procederá con sujeción a la Ley de Compañías.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**
 19 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Las cuatrocientas (400) participaciones
 20 sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y
 21 pagadas por los socios fundadores, de la siguiente manera:

Nombre del socio	Suscribe	Paga en numerario	No. De participaciones
Marcelo Fabián Rodríguez	US \$ 200	US \$ 200	200
Gonzalo Rafael Gallegos Arias	US \$ 100	US \$ 100	100
María José Gallegos Arias	US \$ 100	US \$ 100	100
Totales:	US \$ 400	US \$ 400	400

22 El tipo de inversión que realiza el ciudadano argentino
 23 Marcelo Fabián Rodríguez, es de carácter nacional.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



00005

1 En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado
2 en su totalidad. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el
3 depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la
4 compañía.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los socios
5 fundadores facultan al Dr. Marco Prado Jiménez, para que lleve a cabo
6 todos los trámites legales necesarios para que la compañía quede
7 legalmente constituida e inscrita, así como para que, de ser el caso,
8 convoque a la primera junta general de socios.- Usted, Señor Notario, se
9 servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las
10 demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este
11 instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.-
12 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
13 encuentra firmada por el Abogado Galecio Luna Salazar, con matrícula
14 profesional número: Diez mil treinta y siete del Colegio de Abogados de
15 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
16 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les
17 fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican
18 en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de
19 todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23

24

SR. GONZALO RAFAEL GALLEGOS ARIAS.

25

C.C. 170973235-6

26

P.V. 132-0006

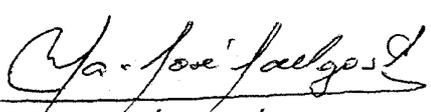
27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. MARCELO FABIÁN RODRÍGUEZ.
C.I. 17.587.438 N.



SRA. MARÍA JOSÉ GALLEGOS ARIAS.
C.C. 1711293967
P.V. 0011-7



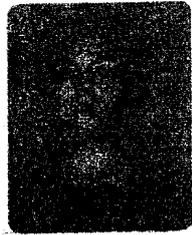
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



CIUDADANIA 171129396-7

GALLEGOS ARIAS MARIA JOSE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 DICIEMBRE 1971
027- 0221 17847 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

Cia. fca. juzgado



00000

ECUATORIANA*****
CASADO JOSE M JARAMILLO VELASTEGUI
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
GONZALO ALFONSO GALLEGOS
HORTENCIA ARIAS
QUITO 14/12/2006
14/12/2018

VA 2242595

REN 2242595



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
Electione 2007
CERTIFICADO DE VOTACION

171129396-7 0011-7

GALLEGOS ARIAS MARIA JOSE
PICHINCHA RUMINAHUI

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010113

689225 04/06/2008 13:10:00

0689225

SECRETARIA DE VOTACIONES Y CUENTAS DE VOTO
QUITO

29 AGO 2008

[Handwritten signature]



MERCOSUR
 REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 POLICIA FEDERAL

Impresión Dígita
 Pulgar Derecho



RODRIGUEZ
 MARCELO FABIAN
 17587438N

El sello del titular se corresponde con la del reverso.
 The bearer's photograph corresponds with the one on the reverse.



POLICIA FEDERAL ARGENTINA
<i>[Signature]</i>

Buenos Aires, - 5 de ABRIL de 2008

FIRMA / SIGNATURE
 SELLO ACLARATORIO

Subcomandante Carlos CAMARON
 Jefe de Sección

 - 6 -

RECEBIDA EN EL CANTON QUITO
 EL 29 DE ABRIL DE 2008
[Signature]
 29 ABO 2008

00008

ECUATORIANA***** V4333VQ242

CASADO MARIE LOUISE CAICEDO OQUEENDO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GONZALO ALFONSO BALLEGOS

DORA HORTENCIA ARIAS

QUITO 11/02/2005

11/02/2017

REN 1400988



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEPULACION

CIUDADANIA No. 1709732356

BALLEGOS ARIAS GONZALO RAFAEL

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

19 AGOSTO 1973

0005 00869 DM

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ GONZALO RAFAEL 1973



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SE CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

24 DE SEPTIEMBRE DE 2007

132-0006 1709732356

NUMERO CEDULA

GALLEGOS ARIAS GONZALO RAFAEL

PICHINCHA RUMINAHUI

PROVINCIA CANTON

SAN RAFAEL

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



29 AGO 2008

[Handwritten signature]

Número Operación **CIC101000003123**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GALLEGOS ARIAS GONZALO RAFAEL	100.00 ✓
RODRIGUEZ MARCELO FABIAN	200.00 ✓
GALLEGOS ARIAS MARIA JOSE	100.00 ✓
Total	400.00 ✓

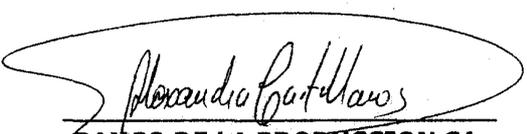
La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**ROOTSECURE CONSULTORA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Miércoles, Agosto 27, 2008**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7207359
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RONQUILLO FARIAS RAMON VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2008 2:48:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ROOTSECURE CONSULTORA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintinueve de agosto del año dos mil ocho.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00010

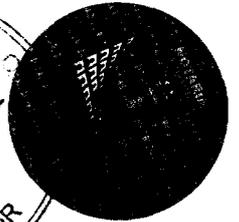


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08 – Q.IJ - 004040 dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 29 de septiembre del 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **"ROOTSECURE CONSULTORA CIA. LTDA."**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 29 de agosto del 2008, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 02 de octubre de 2008

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de constitución de la Compañía Limitada ROOTSECURE CONSULTORA, otorgada el veintinueve de agosto del presente año y, la RESOLUCIÓN #.08.Q.IJ.-004040, dictada por la Directora Jurídica de la Superintendencia Compañías de Quito, Encargada, el veintinueve de septiembre del dos mil ocho; en el Registro Mercantil, bajo el número 4670 del Repertorio.-

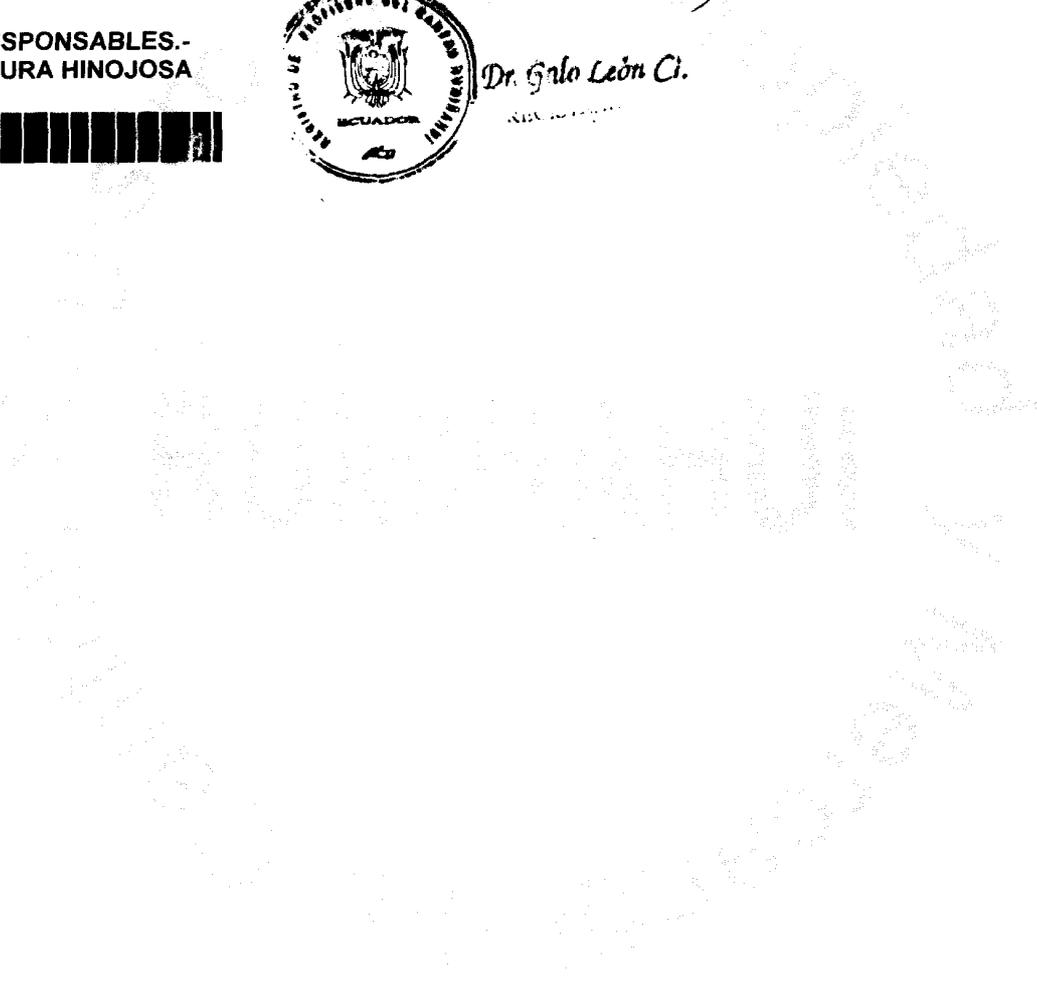
Martes, 25 de Noviembre del 2008, 11:45:08

[Firma manuscrita]
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA



Dr. Galo León C.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0017935

Quito,

24 JUL 2009

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROOTSECURE CONSULTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL